

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS.—DIVISION 2.ª—NEGOCIADO 15.º

RELACION de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que cumplido el tiempo reglamentario de depósito se anuncian en la GACETA DE MADRID para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA de la imposición	INICIALES	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	VALOR declarado	OBSERVACIONES
1	1.255	9 Julio 918	B. H.	Melilla	Madrid	Eugenio Lucas	50,00	O. A.
2	53	7 Agosto 918	E. B. I.	Santiago	Idem	Paz de Michelena	30,00	O. A.
3	58	16 Abril 918	M. S.	Vigo	Oporto	Alipio Puchardo	50,00	
4	304	6 Junio 918	S. T.	Madrid	Buenos Aires	Agustín Martín	100,00	
5	2.319	27 Junio 918	L. M.	Idem	Astorga	Juan Martínez	15,00	
6	1.505	20 Octubre 918	J. S.	Coruña	Madrid	P. Giacinto	100,00	
7	813	8 Septiembre 918	V. S.	Barcelona	Idem	Jose de V. Aguirre	2.800,00	
8	325	3 Octubre 918	I. M.	Madrid	Sevilla	Arturo García	50,00	
9	3	6 Diciembre 918	D. D.	Idem	Roma	Ramón Rodrigue	100,00	
10	176	5 Noviembre 918	P. S. G.	Badajoz	Madrid	José V. Gómez	150,00	
11	5.873	15 Noviembre 918	S. M.	Córdoba	Valladolid	Ramón Saigado	2.500,00	
12	36	5 Diciembre 918	M. L.	Madrid	Alejadria	Nikda Zunic	100,00	
13	114	14 Noviembre 918	I. M.	Idem	Irún	Ferdinat Tristant	100,00	
14	4.303	10 Diciembre 918	M. G.	Valladolid	Logroño	Vidal Arrá Aznar	1.000,00	
15	6	14 Diciembre 918	V. O.	Madrid	Arzúa	Jacinto Alamo	200,00	
16	301	17 Agosto	M. M.	Santander	Fontainebleau	Louis Bazantier	100,00	
17	529	3 Octubre 918	J. M. J.	Madrid	Zaragoza	Manuela Bernal	15,00	O. A.
18	54	12 Agosto 918	E. N.	Santiago	Vigo	Serafin Pérez	50,00	O. A.
19	35	16 Diciembre 918	D. D.	Madrid	Paris	Alcáso Mariano	100,00	
20	645	19 Diciembre 918	P. M. P.	Barcelona	Zamora	Gaspar Vega	100,00	
21	5.969	28 Diciembre 918	Málaga	Málaga	Jaén	Romualdo Rodriguez	200,00	
22	23	9 Diciembre 918	E. M.	Madrid	Burgo Osma	Amós López	100,00	
23	391	21 Diciembre 918	I. M.	Idem	Málaga	Luis F. Dreifus	250,00	

Madrid, 26 de Diciembre de 1919.—El Director general, Alas Pumarika

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SEO DE URGEL

En virtud de ejecutoria dimanante de causa sobre robo que se siguió contra Pedro Caminal Puigdenara, por el presente se llama a D. Antonio Torres Casel, Maestro de primera enseñanza, vecino que fué de Beeren, distrito de Geris de la Sal, hoy de ignorado paradero, para que dentro de treinta días comparezca ante la Audiencia provincial de Lérida, o delegac. para recoger el billete de 25 pesetas ocupado al procesado, como parte de la indemnización a que fué condenado dicho Caminal por sentencia de 19 de Noviembre último.

Seo de Urgel, 22 de Diciembre de 1919.—El Juez de instrucción, José Luis Pintado.—Por M. de S. S., J. Alviña Planes, Secretario. JO—27571

En virtud de expediente instruido ante este Juzgado a instancia de don Guillermo de Plandolit y Plandolit, solicitando la caducidad de la instancia y prescrita la acción en méritos de la que se embargaron hace más de cuarenta años varios efectos, muebles y ropas, depositados en la casa conocida por Casa Areny, sita en la calle del Carmen, de esta ciudad, señalada con el número 7, en méritos de la testamentaria de D. Guillermo de Plandolit y Areny, por auto de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, se accedió a lo solicitado, acordándose se procediera al inventario de los referidos bienes, y hecho, que se publicasen estos edictos, por los que se llama a las personas que se crean con derecho a los citados efectos, ropas y muebles, para que en el improrrogable término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus pretensiones en la forma y con los documentos correspondientes para acreditar su derecho, bajo percibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Seo de Urgel, 20 de Diciembre de 1919.—El Juez de instrucción, José Luis Pintado.—Por M. de S. S., J. Alviña, Secretario. JO—27570

SIGÜENZA

D. Agustín-Bullón Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de dos caballerías de las señas que al final se dirán, de la propiedad de Hipólito Gómez Almenara, vecino de Villescas de Henares, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 10 del actual de la casa o cuadra anexa a su vivienda; por tanto, ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichas semovientes, y, caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una mula cerrada, de alzada regular, recién esquilada a hierro, herrada de las cuatro extremidades, escañada, una de ellas, rozada por su traba, con cintas blancas, morro cenizo, en los costillares dos pintas blancas, cabezada vieja con ramal nuevo con cadena, manta de algodón nueva con sacha vieja.

Un macho de edad de treinta meses, de más de seis cuanias y media de alzada, pardo, esquilado a máquina, con dos estrellas, una en cada asea, rozadura en el pecho, procedente de la collarera, herrado de las cuatro extremidades, tiene una rozadura detrás de una oreja, cabezada vieja, ramal de esparto, lleva una manta con cinta vieja.

Sigüenza, 23 de Diciembre de 1919.—El Juez de instrucción, Agustín Bullón. El Secretario, Angel Nájuez. JO—27565

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo Berastegui, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las reses vacunas que al final se reseñan, desaparecidas de la dehesa boyal Ejido, de Santa Cruz de la Sierra, las siete primeras el día 19 o 14 de Noviembre último, y las nueve restantes hace tres o cuatro años, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 94 y, si fueren habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de los semovientes.

De D. Jacinto Delgado Domínguez: Una novilla de tres años, pelo negro, orejisana, con hierro de J-D en la maza derecha.

Un novillo de dos años, también negro, orejisano y con el mismo hierro en igual sitio que el anterior.

De Alejandro Mera García:

Una ufrera de tres años, pelo castaño, hierro A. y M. en el aca derecho. Otras dos de dos a tres años, pelo castaño, una ambas orejas hendidas y otra orejisana.

Otra negra con las orejas hendidas, de igual edad.

Otra de igual edad, castaño obscuro, ambas orejas hendidas.

De Simón Martínez Cabrera:

Tres novillas de tres años: una cuerno derecho torcido hacia abajo, pelo ojinegro, orejisana, sin hierro ni señal; otra pelo retinto, oreja derecha hendida y golpe por detrás, también sin hierro, y la otra, orejinegra, orejisana, sin hierro ni señal.

De Ignacio Martín Blas:

Dos novillas pelo castaño obscuro de tres años y con hierro de M. en la nalga izquierda.

De Bernardo Gómez Hornos:

Una vaca de seis años, pelo colorado, ojinegra, hierro de B. en la nalga derecha.

Otra de la misma edad, pelo negro y el mismo hierro en igual sitio.

Otra de tres años, pelo negro, sin hierro ni señal.

Otra del mismo pelo que la anterior sin hierro ni señal.

Trujillo, 23 de Diciembre de 1919.—El Juez instructor, Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Mediavilla. JO—27574

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Alfonso García Solero, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a una gitana de unos cincuenta años, gruesa, muy morena, enlutada, llamada Feliciano Martínez, que el 20 de Noviembre último estafó diferentes alhajas, dinero y objetos a la vecina de Carrizosa Catalina Parra Mata, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, donde se sigue causa por dicho delito, para responder de los cargos que contra ella resultan.

Infantes, 26 de Diciembre de 1919.—El Juez instructor, Alfonso García.—P. S. M., Enrique Mariano. JO—26670

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. L. Vicente Fernández Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas, número 227 del corriente año, seguido por lesiones de Angel López Romeral y Emilio Grajera Hernández, contra los mismos, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Angel López Romeral y Emilio Grajera Hernández, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y pago de costas por mitad; y para notificar al último por su ignorado paradero, remítase cédula para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Ruiz, Hermanoagüido Rubio, Isaac Hernández.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal Municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe, L. Vicente Fernández.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación al enjuiciado Emilio Grajera Hernández, por su ignorado paradero, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Diciembre de 1919.—El Secretario, L. Vicente Fernández. JO—27360

D. L. Vicente Fernández Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 228 del año corriente, seguido por lesiones de Ventura Sanz Gutiérrez, contra María Díaz Sancho, se ha dictado

con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a María Díaz Sancho, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su casa y pago de costas del juicio. Y para notificar esta sentencia a la ofendida Ventura Sanz Gutiérrez, remítase cédula para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Así, por es tanuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Ruiz, Hermanegildo Rubio, Isaac Hernández.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe. L. Vicente Fernández.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación a la ofendida Ventura Sanz Gutiérrez, por su ignorado paradero, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Diciembre de 1919.—El Secretario, L. Vicente Fernández.

JO—27301

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.456 de orden del año 1919, contra José Pérez Mojeras, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix García Huerta; Adjuntos: D. Alfonso Gijón y D. Mariano García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Pérez Mojeras, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado, José Pérez Mojeras, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de ocho pesetas para la Compañía de Tranvías y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Félix García Huerta, Alfonso Gijón, Mariano García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Pérez Mojeras, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 23 de Diciembre de 1919.—El Secretario (legible).

JO—27677

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Clemente Gutiérrez Bayón, por escándalo con embriaguez y señalado con el número 1.666 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez señor D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos: D. Bruno Menayo y D. Emilio Zaragoza; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Clemente Gutiérrez Bayón.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Clemente Gutiérrez Bayón a la pena de 15 pesetas de multa, represión y pago de costas. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Félix Gil, Bruno Menayo, Emilio Zaragoza.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe. Nicolás Martínez Peris.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 22 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Nicolás Martínez Peris.

JO—27681

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.401 de orden del año 1919 contra Lorenzo Sanz por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco, Adjuntos: D. Arturo Hidalgo y D. Santos Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo Sanz de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Lorenzo Sanz a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco, Antonio Hidalgo, Santos Moreno,

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Lorenzo Sanz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—21613

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.179 de orden del año actual contra Adelardo Manzanedo por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco, Adjuntos: D. Tomás Pérez y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Adelardo Manzanedo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Adelardo Manzanedo a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos del Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por cédula.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco, Tomás Pérez, Manuel del Valle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Adelardo Manzanedo, expido la presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 22 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—27612

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.926 de orden del año 1919 contra Antonio Malo, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco, Adjuntos: D. Arturo Hidalgo y D. Santos Moreno; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Malo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Malo a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos del Estado sufriendo en caso de in-

solvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco, Antonio Hidalgo, Santos Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Malo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—27211

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.339 de orden del año 1919 contra Ecequiel San León, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco. Adjuntos: D. Arturo Hidalgo y D. Santos Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Ecequiel San León de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y codenamos al denunciado Ecequiel San León a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Hidalgo, Santos Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ecequiel San León, expido la presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—23610

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.736 de orden del año 1919 contra Antonio Fernández por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital compuesto por los señores: Presidente: Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco. Adjuntos: D. Arturo Hidalgo y D. Santos Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio

Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y codenamos al denunciado Antonio Fernández a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco, Arturo Hidalgo, Santos Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—27609

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.389 de orden del año 1919 contra Antonio Malo por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente: Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco. Adjuntos: D. Arturo Hidalgo y D. Santos Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Malo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y codenamos al denunciado Antonio Malo a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución, por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco, Arturo Hidalgo, Santos Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Malo, expido la presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—27615

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 2.433 de orden del año 1919 contra José Bar por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Diciembre de 1919, compuesto por los señores: Presiden-

te, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco. Adjuntos: D. Santos Moreno y D. Arturo Hidalgo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Bar de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y codenamos al denunciado José Bar a la pena de 30 pesetas de multas, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco, Arturo Hidalgo, Santos Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Bar, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 18 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—27617

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.979 de orden del año 1919 contra Florentino García por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital compuesto por los señores: Presidente: Juez D. Luis Felipe Vivanco. Adjuntos: D. Arturo Hidalgo y don Santos Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Florentino García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y codenamos al denunciado Florentino García a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco, Arturo Hidalgo, Santos Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Florentino García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 18 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—27624

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 2.365 de orden del año

contra María Merino Benito, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Arturo Hidalgo y D. Santo Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y María Merino Benito, de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada María Merino Benito a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Hidalgo.—Santos Moreno."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada María Merino Benito, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—27322

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.503 de orden del año 1919, contra Rafael González Sanceda, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Tomás Pérez y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Rafael González Sanceda, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Rafael González Sanceda, por cada una de las dos faltas de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta resolución por medio de cédula: queden definitivamente los paraguas por él suscitados en poder de D. Ramón Main Martínez y D. Jorge Hobe; anótese esta sentencia en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de notación de condena al Registro central de Penados; y cuando este fallo sea firme póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael González Sanceda, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—27330

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.173 de orden del año 1919, contra Antonio Antón, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Antón, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Antón a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Antón, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—27327

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.236 de orden del año 1919, contra Máximo Cobos Cervantes, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Máximo Cobos Cervantes, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Máximo Cobos Cervantes a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; sobreseamos provisionalmente respecto a la erosión y dolores contusivos por él sufridos; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula, que para que la haga llegar a su poder se remitirá con oficio al excelentísimo Sr. Capitán General de la primera región.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Máximo Cobos Cervantes, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—27329

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.951 de orden del año 1919, contra Rosa García Gómez y Juan José Alonso García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Rosa García Gómez y Juan José Alonso García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada Rosa García Gómez a la pena de veinticinco pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; absolvemos libremente al denunciado Juan José Alonso García, declarando de oficio su parte de costas; y notifíquese a la primera esta sentencia por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Rosa García Gómez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—27328

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.952 de orden del año 1919,

contra Manuel Fernández Sanz y Emilio Castro Jiménez, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Fernández Sanz y Emilio Castro Jiménez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente:

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Manuel Fernández Sanz y Emilio Castro Jiménez, a cada uno, a la pena de treinta pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el aprecio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados Manuel Fernández Sanz y Emilio Castro Jiménez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—27326

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.183 de orden del año 1919, contra Paulina Rubio López y Antonio del Río Pacheco, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Paulina Rubio López y Antonio del Río Pacheco, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente:

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Paulina Rubio López y Antonio del Río Pacheco, a cada uno, a la pena de treinta pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos del Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el aprecio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados Paulina Rubio López y Antonio del Río Pacheco, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. 27340

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.231, seguido en este Juzgado contra Juan de San José Expósito, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 17 del mes de Diciembre y año de 1919, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, D. Gabriel de Usera, y Adjuntos, D. Eligio T. de la Poza y D. José Sobrini; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, Juan de San José Expósito, cuya edad y demás circunstancias ya constan."

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan de San José Expósito a la pena de cincuenta pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, el aprecio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Eligio T. de la Poza.—José Sobrini."

Y para que sirva de notificación a Juan de San José Expósito, expido la presente, en Madrid, a 18 de Diciembre de 1919.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, Gabriel de Usera. 27458

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio de faltas número 1.639, seguido en este Juzgado contra María Cordero y Antonio Romero, por entrar en heredad cercada, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y adjuntos, D. Francisco Quintana y D. Ricardo González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Cordero Soto y Antonio Romero Cordero, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a María Cordero Soto y a Antonio Romero Cordero a la pena de diez días de arresto, a cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Ricardo González.—Francisco Quintana."

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los condenados, expido la presente, en Madrid, a 15 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—27396

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.727, seguido en este Juzgado contra Félix León Martín y otro, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos, D. Francisco Quintana y D. Enrique Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Abundio Arévalo López y Félix León Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Abundio Arévalo López y Félix León Martín a la pena de seis días de arresto, a cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Francisco Quintana.—Enrique Ferrer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Félix León Martín, expido la presente en Madrid, a 24 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—28707

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.725, seguido en este Juzgado contra Eduardo Ortega Rodríguez, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos, D. Francisco Quintana y D. Ricardo González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Ortega Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Eduardo Ortega Rodríguez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronu...

nos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Francisco Quintana.—Ricardo González.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Eduardo Orlega Rodríguez, expido la presente en Madrid, a 29 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—27592

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.724, seguido en este Juzgado contra Inocencio Holgado, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos, D. Francisco Quintana y D. Ricardo González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Inocencio Holgado Calvo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Inocencio Holgado Calvo a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Francisco Quintana.—Ricardo González.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Inocencio Holgado Calvo, expido la presente en Madrid, 20 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—27591

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.723, seguido en este Juzgado contra Manuel Joglar Soriano, Aurelio Poza Palomar, Silvestre Jiménez Royo, Nicolás Ramal Vared y Jesús Renedo Orejón, por coacción, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos, D. Francisco Quintana y D. Ricardo González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Joglar Soriano, Aurelio Poza Palomar, Silvestre Jiménez Royo, Nicolás Ramal Vareda y Jesús Renedo

Orejón, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Joglar Soriano, Aurelio Poza Palomar, Silvestre Jiménez Royo, Nicolás Ramal Vared y Jesús Renedo Orejón a la pena de treinta pesetas de multa, a cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Francisco Quintana.—Ricardo González.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Silvestre Jiménez Royo, Nicolás Ramal Vared y Jesús Renedo Orejón, expido la presente en Madrid, a 23 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—27688

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.671, seguido en este Juzgado contra Bernardo Fernández Fontero, Rosendo González Braña, Enrique Lamas Rodríguez y Francisco Rodríguez Calderón, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos, D. Francisco Quintana y D. Ricardo González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Bernardo Fernández Fontero, Rosendo González Braña, Enrique Lamas Rodríguez y Francisco Rodríguez Calderón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Bernardo Fernández Fontero, Rosendo González Braña y Enrique Lamas Rodríguez a la pena de tres días de arresto, a cada uno, y al pago de una cuarta parte de costas, a cada uno, y absolvimos libremente a Francisco Rodríguez Calderón, declarando de oficio una cuarta parte de costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Francisco Quintana.—Ricardo González.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Bernardo Fernández Fontero, Rosendo González Braña, Enrique Lamas Rodríguez y Francisco Rodríguez Calderón, expido la presente en Madrid, a 23 de Diciembre de 1919.—El Secretario Licenciado F. Chaves. JO—27689

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.655, seguido en este Juzgado contra Víctor Montero Gañán, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos, D. Francisco Quintana y D. Enrique Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Víctor Montero Gañán, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Víctor Montero Gañán a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Francisco Quintana.—Enrique Ferrer.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Víctor Montero Gañán, expido la presente en Madrid, a 25 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—27690

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.681, seguido en este Juzgado contra Josefa Maza Bautista y María Loeches Moratilla, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos, D. Francisco Quintana y D. Enrique Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa Maza Bautista y María Loeches Moratilla, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Josefa Maza Bautista y María Loeches Moratilla a la pena de seis días de arresto, a cada una, y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Francisco Quintana.—Enrique Ferrer.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Josefa Maza Bautista y María Loeches Moratilla, expido la presente en Ma-

drid, a 25 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.
JO—27691

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.652, seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández Romero, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos, D. Francisco Quintana y D. Ricardo González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Romero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Fernández Romero a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Francisco Quintana.—Ricardo González.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación al condenado Antonio Fernández, expido la presente en Madrid, a 22 de

Diciembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.
JO—27692

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.678, seguido en este Juzgado contra Saturnino Fernández y Fernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos, D. Francisco Quintana y D. Ricardo González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Saturnino Fernández y Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Saturnino Fernández y Fernández a la pena de veinte días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Francisco Quintana.—Ricardo González.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación al condenado, expido la presente en Madrid, a 22 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.
JO—27693

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.670, seguido en este Juzgado contra Fernando García Díaz, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos, D. Francisco Quintana y D. Ricardo González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Fernando García Díaz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Fernando García Díaz a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Francisco Quintana.—Ricardo González.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación al condenado, expido la presente en Madrid, a 22 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.
JO—27694